DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 263

"Por la cual se modifica parcialmente los Artículos Segundo y Décimo Cuarto de la Resolución Rectoral N° 220 del 15 de febrero de 2017"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 220 del 15 de febrero de 2017, se convocó a los empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales, docentes de planta, ocasionales y de cátedra, para que mediante votación universal y secreta eligieran a sus tres (3) representantes con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2017 – 2019.

Que en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 220 del 15 de febrero de 2017, estableció el calendario electoral del proceso de elección de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que a su vez, el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO del citado acto administrativo estableció el procedimiento para la elección de los empleados de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante comunicación externa N° 5435 del 10 de marzo de 2017, las organizaciones sindicales SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, solicitaron la suspensión y reprogramación de la fecha para las votaciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, garantizando en el nuevo cronograma un tiempo prudencial para se den a conocer las propuestas de cada uno de los candidatos y se brinde el espacio para desarrollar dichas actividades.

Que en razón a lo anterior y en aras de garantizar una mayor divulgación de las propuestas de los candidatos ante el Comité de Convivencia Laboral, que permita a los empleados entender la importancia de este Comité y lograr una participación representativa en las elecciones, se deberá modificar la Resolución Rectoral N° 220 del 15 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO y ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las fechas del calendario electoral fijado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 220 del 15 de febrero de 2017, en cuanto a difusión campaña de los candidatos, votación, escrutinios, entrega de informe de resultados a rectoría, publicación de resultados oficiales de los representantes elegidos, acreditación de los representantes y reunión de empalme y entrega de casos en estudio al nuevo Comité de Convivencia Laboral, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Difusión campaña de los candidatos	6 al 31 de marzo	NO APLICA	Universidad del Magdalena	Candidatos
Votación	5 de abril	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Parte contigua a la entrada Edificio Administrativo Roque Morelli Zárate	Dirección de Talento Humano
Escrutinios	5 y 6 de abril	NO APLICA	Oficina Dirección de Talento Humano	Dirección de Talento Humano
Entrega de informe de resultados a Rectoría	7 de abril	NO APLICA	Oficina Rectoría	Dirección de Talento Humano

CPL.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	RESPONSABLES
Publicación de los resultados oficiales de los representantes elegidos	20 de abril	NO APLICA	Publicación en la página web, mediante acto administrativo	Rectoria
Acreditación de los representantes y Reunión de empalme de casos en estudio.	27 de abril	8:00 a.m.	Oficina Dirección de Talento Humano	Comité de Convivencia Laboral saliente y entrante

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el literal a) del ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO de la Resolución Rectoral N° 220 del 15 de febrero de 2017, el cual quedará así:

a) La Jornada de Votación, se realizará el día 5 de abril de 2017, entre las 8:00 am. a 4:00 p.m., en la mesa ubicada en la parte contigua a la entrada del Edificio Administrativo Roque Morelli Zárate de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución Rectoral N° 220 del 15 de febrero de 2017, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: En lo demás manténgase lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 220 del 15 de febrero de 2017, por no ser objeto de modificación, por lo tanto deberá dárseles estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 13 MAR. 2017

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Harol Romero Cahuana, Prof. Esp. DTH
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.